CONTRATO N°58 / 2018

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, con domicilio en la Avda. Artigas N°2136 casi San Estanislao, Asunción- República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de Defensora General Interina conforme a la Resolución N° 6.663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con Cédula de Identidad N° 386.218, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA** de Antonio Ojeda Burgos, con domicilio en 25 de Mayo Nº 3736 entre Gaudioso Nuñez y Radio Operadores del Chaco, República del Paraguay, RUC Nº 912.973-1 representada para este acto por el **Sr. Antonio Ojeda Burgos**, con **Cédula de Identidad N° 912.973**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado por Contratación Directa N° 01/2018 para la **"SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA DE EXEQUIAS - PLURIANUAL", ID Nº 336.588,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al llamado de **"SERVICIO DE PUBLICACION ESCRITA DE EXEQUIAS - PLURIANUAL"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato **estará previsto en el sub grupo de gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales" FF 10:**

Año	Tipo.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gasto	F.F.	Fin	Dpto.	Monto
2018	1	001	00	00	260	10	1	99	15.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 336.588.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2018 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para el llamado referente a **"SERVICIO DE PUBLICACION ESCRITA DE EXEQUIAS - PLURIANUAL", ID. N° 336.588**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 601/2018 de fecha 09 de Mayo del 2018.---------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5
N° Ítem*	Código Cátalogo*	Descripción del Servicio*	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)
1.	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre.	70.385	70.385
2.	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre.	70.385	70.385

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Publicitaria
de Antonio Ojeda B.

3.	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre.	89.950	89.950
4.	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre.	89.950	89.950
5.	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre.	58.185	58.185
6.	82101504-002	Servicio de publicación de aviso fúnebre.	58.185	58.185
		Total		***437.040***

***Monto mínimo**	**7.500.000 Gs. (Guaraníes siete millones quinientos mil)**
***Monto máximo**	**15.000.000 Gs. (Guaraníes quince millones)**

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Esc. Pub. Liliana de Antonio Ojeda B.

7. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

- El contratista deberá efectuar las publicaciones de los avisos fúnebres referentes al MDP en los medios que se le especifique, conforme al siguiente procedimiento:
- Los pedidos de publicación serán realizados a través del Administrador del Contrato del MDP, a través de órdenes de servicios, en las que especificará o detallará la fecha a publicar, el texto y los días.----------
- Una vez finiquitado el servicio, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato la constancia emitida por el medio escrito donde se efectuó la publicación, acompañado de los recortes de diarios respectivos.----------
- La solicitud de publicación se realizara sin límites de horarios y con un mínimo de tiempo, teniendo en cuenta el tipo de aviso. La contratista deberá estar pendiente las 24hs. Proporcionando direcciones de correos, donde se remitirá el texto y todos los datos necesarios para la publicación del aviso.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo: del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
Según dicta el Anexo B de los Datos de la Contratación se establece que La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato que podrá ser en forma de Declaración Jurada por un monto equivalente al 5 % (Cinco por ciento) del monto total del llamado, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda treinta (30) días de la vigencia del mismo. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.-

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a los *treinta (30)* días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor después de recibida la solicitud por escrito de la misma.----------

Secretaria
de Antonio Oveda B.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

10. CLÁUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIOS DE PUBLICACIÓN					
1	2	3	4	5	6
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación
1	82101504 -002	Servicio de publicación de aviso fúnebre, en el diario Ultima Hora – de Lunes a Sábado – Texto mínimo Tam: 2cm x 2 col.	1	Cm/col	Evento
2	82101504 -002	Servicio de publicación de aviso fúnebre, en el diario Ultima Hora – Domingos – Texto mínimo Tam: 2cm x 2 col.	1	Cm/col	Evento
3	82101504 -002	Servicio de publicación de aviso fúnebre, en el diario ABC Color – de Lunes a Sábado – Texto mínimo Tam: 2cm x 2 col.	1	Cm/col	Evento
4	82101504 -002	Servicio de publicación de aviso fúnebre, en el diario ABC Color – Domingo – Texto mínimo Tam: 2cm x 2 col.	1	Cm/col	Evento
5	82101504 -002	Servicio de publicación de aviso fúnebre, en el diario La Nación – de Lunes a Sábado – Texto mínimo Tam: 2cm x 2 col.	1	Cm/col	Evento
6	82101504 -002	Servicio de publicación de aviso fúnebre, en el diario La Nación – Domingo – Texto mínimo Tam: 2cm x 2 col.	1	Cm/col	Evento

11. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto máximo del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

B&P Publicitaria
de Antonio Ojeda B.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

El monto máximo de la multa es de 5% (cinco por ciento) del monto máximo del llamado, llegado a dicho monto la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

12. CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. **Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.**----------

De la factura se deducirá el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley 3439/07.----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP Nª 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.--

13. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

Beatriz Ferraria de Antonio Ojeda B.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de

Secretaria
de Antonio Ojeda B.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

14. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

15. CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 06 (seis) mes Junio y año 2018.----------

Sr. Antonio Ojeda Burgos **C.I. Nº 912.973** **Proveedor**	**Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo** **Defensora General Interina** **Ministerio de la Defensa Pública**

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA